

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO EL DÍA 31 DE MARZO DEL 2017

CONCEJALES PRESENTES
DON GORKA MAULEON OLALDE
DON DAVID VAREA GARCÍA
DOÑA MARÍA VICTORIA AGUIRRE UGARTE
DON JOSE LUIS IGLESIAS SAN MARTIN
DON DAVID ALONSO DE MEZQUIA GONZÁLEZ
DON JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ DE SAN VICENTE BLANCO
CONCEJALES AUSENTES
DON LAURA IGLESIAS MARAÑON
ALCALDE DE VIÑASPRES (AUSENTE)
DON LUIS MIGUEL CRESPO MAULEÓN
SECRETARIA ACCIDENTAL
DOÑA M. LOURDES MIRANDA LAFUENTE

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las **veinte horas** del día **treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete**, se reúnen los señores Concejales anteriormente citados, **con la ausencia de la concejala Doña Laura Iglesias Marañon y del Alcalde de Viñaspres Don Luis Miguel Crespo Mauleón**, presididos por el Sr. Alcalde, don Gorka Mauleón Olalde, y asistidos de la Secretaria Accidental, M. Lourdes Miranda Lafuente, con el fin de celebrar esta Sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se dio lectura al Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- **ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada por esta Corporación Municipal el día 17 de febrero del 2017, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes al acto.

2.- **RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS.**- De orden del Sr. Alcalde, se da cuenta a los reunidos de los ingresos y gastos habidos en este Ayuntamiento durante el mes de **FEBRERO del 2017**, cuyos totales ascienden a las siguientes cantidades:

FEBRERO DEL 2017	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	13.704,03 €	4.669,65 €
PAGOS	40.334,10 €	3.505,72 €

La Corporación Municipal, a la vista de lo expuesto, acuerda, por unanimidad, quedar enterada. Y que sea entregada copia del Libro Diario de Ingresos y Pagos del citado mes a todos los miembros de la Corporación.

Se adjunta copia de dichos Libros Diario al Acta de esta Sesión.

3.- **PETICIONES PARTICULARES.**- Dada cuenta de las presentadas, en cada caso particular se acuerda:

3.1.- **ASOCIACION CULTURAL "KASIKOJOLABUBILLA".**- DADA cuenta del escrito presentado por la Asociación Cultural "Kasikojolabubilla" de Lanciego/Lantziego (Alava), por el que se

vuelve a solicitar y se presenta una propuesta para el uso como "gaztetxe" del edificio sito en calle Mayor, número 13, donde anteriormente se encontraba ubicado el "Hotel Larrain".

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, dejarlo sobre la mesa al objeto de estudiarlo y valorarlo, y en su caso tratarlo en la próxima sesión que se celebre.

3.2.- A.M.P.A. DE LANTZIEGO IKASTOLA.- DADA cuenta del escrito presentado por Cristina Blanco Perez de Azpillaga, actuando en nombre y representación de la A.M.P.A. de Lantziego Ikastola, por el que se solicita la limpieza de las colchonetas de la aula de Psicomotricidad de la ikastola, cuyo coste asciende a la cantidad de 205,70 € (I.V.A. Incluido).

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar el presupuesto para la limpieza de las colchonetas de la aula de Psicomotricidad de la ikastola, cuyo coste asciende a la cantidad de 205,70 €.

3.3.- JOSE MARIA PEREZ GONZALEZ.- DADA nuevamente cuenta del escrito de fecha de 21 de abril del 2016, remitido por JOSE MARIA PEREZ GONZALEZ, de la localidad de Vitoria-Gasteiz, que literalmente dice así:

"Es propietario, junto a su hermana M^a Pilar Perez Gonzalez, de la parcela identificada con la referencia catastral 32-5-1565-A-1-1 parte urbana y 32-5-1565-B parte rústica.

Por las obras de ejecución del Proyecto de Acondicionamiento del Arroyo de La Canal e Infraestructuras Urbanas cedí una superficie de 268,40 m2 en parte de la parcela urbana.

Les ruego que tramiten la correspondiente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego para incrementar la zona urbana de mi parcela en los metros cedidos para viales. Según acuerdo de dicho Ayuntamiento por el escrito firmado el 18 de diciembre del 2011."

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de diciembre del 2011, el Alcalde del Ayuntamiento de Lanciego y José María Pérez Gonzalez, formalizaron un convenio, cuyo EXPONE literalmente dice así:

"I.- Que JOSE MARIA PEREZ GONZALEZ y su hermana, MARIA PILAR PEREZ GONZALEZ, son propietarios de la finca urbana identificada con el número 1.565 a) del polígono 5.

II.- Que la indicada parcela está afectada con motivo de las obras necesarias para la ejecución del Proyecto de "Acondicionamiento de Arroyo La Canal e infraestructuras urbanas afectadas en Lanciego", formalizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Juan Manuel Martínez Mollinedo, de la empresa Molli, S.L., que tiene fecha octubre del 2011, comprometiéndose a ceder para dichas obras la parte afectada por el trazado de la calle.

III.- Que, si la propiedad está interesada, el Ayuntamiento tramitará la correspondiente modificación puntual del Plan General de Ordenación urbana de dicha parcela en los metros cedidos para viales."

Con fecha 9 de junio del 2016, se emitió informe al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento de Lanciego, don Alberto Julián Vigalondo y con fecha

El día 16 de noviembre de 2016, por el Asesor Jurídico de la Cuadrilla de Laguardia Rioja Alavesa, D. Vidal Olabarria Muñoz, se emitió a su vez informe jurídico.

En sesión Extraordinaria celebrada por esta Corporación municipal el día 24 de noviembre del 2017, se acordó consultar al Servicio de Urbanismo de la Diputación foral de Alava, sobre la

viabilidad de la modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana que plantea JOSE MARIA PEREZ GONZALEZ.

Con fecha 3 de marzo del 2017, ha tenido entrada en estas oficinas municipales el informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Gestión y Disciplina Urbanística de la Diputación Foral de Alava, D. Javier Ormazabal Galarza, de fecha 20 de febrero del 2017, que literalmente dice así:

"I. Antecedentes

Primero.- Mediante escrito, con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Foral de Alava del día 28 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Lanciego solicita informe acerca de la posibilidad de clasificar como suelo urbano la subparcela B de la parcela 1565, polígono 5 de Lanciego.

Posteriormente, con fecha 24 de enero de 2017, fue remitida copia del acuerdo adoptado, el 18 de diciembre de 2011, entre el Ayuntamiento de Lanciego y D. José María Pérez González con ocasión de las obras de acondicionamiento de arroyo La canal e infraestructuras urbanas afectadas en Lanciego.

Segundo.- El Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Lanciego fue aprobado definitivamente mediante Orden Foral núm. 191/2011, de 22 de abril, habiendo sido publicada la normativa en el BOTHA núm. 31 de 14 de marzo de 2012.

II. CONSIDERACIONES

Primera.- Antes de entrar en otro tipo de consideraciones resulta necesario referirse al acuerdo firmado entre el Ayuntamiento de Lanciego y D. José María Pérez González, en fecha 18 de diciembre de 2016, por el que el Ayuntamiento se comprometía a tramitar la correspondiente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, al objeto de incrementar la zona urbana de la parcela 1565 en los metros cedidos para viales con ocasión de la ejecución del proyecto de acondicionamiento de Arroyo La Canal e infraestructuras urbanas afectadas en Lanciego.

Tal y como establece la disposición adicional séptimo, punto 8, de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, la aprobación de los convenios urbanísticos requiere de una tramitación que incluye un periodo de información pública antes de su aprobación por parte del Ayuntamiento.

El acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Lanciego y D. José María Pérez González no participa, por parto, de la naturaleza de los convenios urbanísticos y, en todo caso, tal y como la jurisprudencia ha señalado de forma reiterada, no resulta admisible una disposición de la potestad de planeamiento por vía contractual, cualquiera que sea el contenido de los acuerdos a que el Ayuntamiento haya llegado con los administrados, pues la potestad de planeamiento ha de actuarse para lograr la mejor ordenación posible, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que ya en otro terreno pueda desencadenar el apartamiento de acuerdos anteriores. (Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 2012).

Segunda.- Hecha la anterior consideración, ha de señalarse que parte de la originaria parcela 1565 está clasificada como suelo urbano. En concreto una superficie de 3.057 m², en tanto que el resto de la parcela esta clasificada como suelo no urbanizable, 2.432 m².

Si nos atenemos a los planos de infraestructuras que obran en el documento de Plan General, así como a la información que se deriva de la realidad urbanizadora, podemos observar que la parcela 1565 dispone de todos los servicios urbanísticos a pie de la misma. Es más, todo el frente de la parcela se halla perfectamente urbanizado, disponiendo de acera y alumbrado público. Cuestión distinta es el grado de participación del propietario en la ejecución de la urbanización, más allá de la cesión del suelo para aceras. Ha de tenerse en cuenta que es al propietario al que le corresponde efectuar las cesiones y urbanizar el frente de su parcela.

Tercera.- Partiendo del hecho de que la clasificación del suelo urbano tiene carácter reglado y se impone al planificador cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 11.1.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, resulta evidente que la superficie de suelo no urbanizable de la parcela 1565, en la medida en que queda enclavada y se beneficia de la urbanización ejecutada, podría ser clasificada como suelo urbano.

Ahora bien, la hipotética incorporación de la subparcela b) al suelo urbano obligaría a categorizar el conjunto de la parcela 1565 como suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad urbanística, dado que el suelo no urbanizable incorporado carece de edificabilidad urbanística alguna.

Es por ello que si se tramita una modificación puntual, cuya iniciativa, en todo caso, corresponde al propietario, deberá delimitarse la preceptiva actuación de dotación y ordenarse pormenorizadamente el ámbito de manera que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.”

El Ayuntamiento de Pleno acuerda, por unanimidad, comunicar a JOSE MARIA PEREZ GONZALEZ la viabilidad de la tramitación de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en base al convenio firmado con este Ayuntamiento de Lanciego de fecha 18 de diciembre del 2011, teniéndose en cuenta que la iniciativa y presentación de toda la documentación necesaria para su tramitación, será por cuenta del propietario.

3.3.- **AUTOBUSES CUADRA S.A.**- DADA cuenta del escrito de fecha 22 de marzo del 2017, remitido por Idoia Cuadra Ibañez Elejalde, de Autobuses Cuadra, S.A., cuyo expone literalmente dice así:

“Que, a partir del día 1 de mayo de 2017, será la nueva empresa operadora de la línea de transporte de viajeros por carretera entre Bilbao-Logroño, con parada de recogida y regreso de viajeros en el municipio de Lanciego, en la carretera general a la altura de Assa.

Que, la citada operación de transporte precisa de la instalación en la parada estipulada en la línea dentro del municipio de Lanciego, un mupi informativo junto al punto de parada o marquesina. Las características de dicho mupi se muestran explicativas en el ANEXO1.

Que, Autobuses Cuadra S.A. se compromete a realizar el mantenimiento de dicho mupi, al igual que la actualización de la información de la línea siempre que haya algún cambio, noticia, etc.”

Y es por lo que, SOLICITA:

“Permiso para la citada instalación”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, comunicar a la empresa AUTOBUSES CUADRA S.A., que la competencia para la concesión de permiso para la instalación de un mupi informativo junto a la marquesina existente en la localidad de Assa-Lanciego la tiene asumida el Departamento de Infraestructuras Urbanas y Movilidad de la Diputación Foral de Alava.

3.4.- **MUSTAPHA JEMILI.**- DADA cuenta del escrito de fecha de 29 de marzo del 2017, presentado por MUSTHAPHA JEMILI, relacionado con la solicitud de local para la realización de las actividades de la Asociación Cultural Musulmana ALBA, de en este municipio de Lanciego (Alava).

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, dejarlo sobre la mesa al objeto de estudiarlo y valorarlo, y en su caso tratarlo en la próxima sesión que se celebre.

4.- **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**- De orden de la Presidencia, se da cuenta a los reunidos de las Resoluciones de la Alcaldía, que posteriormente se detallan, y los señores asistentes al acto acuerdan, por unanimidad, darse por enterados.

4.1.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 11 DE 2017,** adoptada el día 13 de febrero del 2017, que literalmente dice así:

“Examinados los documentos que integran la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava,

RESUELVO

1º.- Aprobar el Resultado Presupuestario del ejercicio de 2016 de esta Entidad, el cual asciende a 120.290,52 € de superávit.

2º.- Aprobar las existencias finales de Tesorería por importe de 255.203,49 €, con arreglo al siguiente detalle:

	<u>EUROS</u>
Kutxabank, S.A.: 2095 3271 52 1095223698	228.332,86
Kutxabank, S.A.: 2095 5327 15 1091707579.....	15.142,15
Laboral Kutxa: 3035 0428 64 4284602345.....	11.728,48
TOTAL EXISTENCIAS DE TESORERÍA	255.203,49

3º.- Aprobar las desviaciones de financiación generadas en el ejercicio, según el siguiente desglose:

a) Excesos de financiación.....	0,00 €
b) Defectos de financiación.....	0,00 €

4º.- Aprobar el Remanente de Tesorería de 2016 de esta Entidad el cual asciende a 180.374,81 € de superávit. Descontando de este importe los excesos de financiación, que constituyen el Remanente de Tesorería para Gastos Afectados, se obtiene la cantidad de 180.374,81 € de superávit, que constituye el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

5º.- La presente Resolución será comunicada al Pleno a los efectos oportunos, debiendo remitirse una copia de la Liquidación aprobada a la Excma. Diputación Foral de Álava en el plazo establecido al efecto.”

4.2.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 12 DE 2017, adoptada el 21 de febrero del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por la ASOCIACION DE VECINOS DE VIÑASPRE, para la *REFORMA DE CUBIERTA DE NAVE AGRICOLA* en el inmueble, sito en la calle El Pedrón, número 6, de Viñaspre - Lanciego, con referencia catastral polígono 2, parcela 98.

4.3.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 13 DE 2017, adoptada el 1 de marzo del 2017, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- Autorizar la prorroga solicitada por LAURA GONZALEZ LOPEZ, para la licencia de obras concedida mediante Resolución de la Alcaldía número 85/2013, de fecha 9 de octubre del 2013, por un periodo de 6 meses conforme a la disposición transitoria del PGOU y al art. 41 de las NNSS vigentes.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.4.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 14 DE 2017, adoptada el 1 de marzo del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por la BLANCA RODRIGUEZ QUEREJAZU, para *PINTAR FACHADA* en el inmueble, sito en la calle Camino de Elvillar, número 11, de Lanciego, con referencia catastral polígono 8, parcela 1749.

4.5.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 15 DE 2017, adoptada el 7 de marzo del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por ROBERTO MARTINEZ COMPAÑON, para *COLOCACION DE ONDULINE BAJO TEJA* en el inmueble, sito en la calle Alarilla, número 12, de Lanciego, con referencia catastral polígono 8, parcela 1764.

4.6.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 16 DE 2017, adoptada el 7 de marzo del 2017, que literalmente dice así:

“Examinado el expediente relativo a las Incorporaciones de los Remanentes de crédito del Presupuesto anterior en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto municipal.

Considerando que según informa el Secretaria - Interventora Accidental, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 32 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero,

Presupuestaria de las Entidades locales, y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Procede la aprobación de las Incorporaciones de Remanentes de crédito que a continuación se relacionan:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
1532.601.004	Reforma infraestructuras y pavimentación en Viñaspre	407.097,55 €
1532.601.004	Reforma infraestructuras y pavimentación en Viñaspre	20.035,92 €
342.622.010	Reforma vestuarios y bar piscinas municipales	34.640,72 €
SUMA		446.650,97 €

La suma total de los créditos a incorporar asciende a 446.650,97 euros.

La financiación de este importe se llevará a cabo de la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS

Partida	Concepto	IMPORTE €
71002	G.V. – Reforma infraestructuras y pavimentación Viñaspre	75.076,53 €
72003	D.F.A. – Reforma infraestructuras y pavimentación Viñaspre	311.985,10 €
87001	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.912,70 €
72004	D.F.A. – Reforma de vestuarios y bar piscinas municipales	34.640,72 €
77101	Abono honorarios redacción proyecto	20.035,92 €
TOTAL		446.650,97 €

Total financiación igual a créditos a incorporar: 446.650,97 €

El total de las incorporaciones de remanentes de créditos es igual al importe de los recursos que las financian.

Siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por Intervención a efectuar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos.”

4.7.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 17 DE 2017, adoptada el 10 de marzo del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por PEDRO LUIS AGUIRRE QUEREJAZU, para *TIRAR Y CONSTRUIR NUEVO TABIQUE* en el inmueble, sito en la calle Las Eras, número 1, de Lanciego, con referencia catastral polígono 8, parcela 438.

4.8.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 18 DE 2017, adoptada el 10 de marzo del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por JESUS MIRANDA ARANA, para *RENOVACION DE CUBIERTA* en el inmueble, sito en la calle Alarilla, número 64, de Lanciego, con referencia catastral polígono 8, parcela 1792.

5.- **OBRAS: "REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO EN VIÑASPRES".** Visto el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obra de "REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO EN VIÑASPRES".

Atendido que el procedimiento se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 138 y siguientes, 138 y 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación según lo dispuesto en el artículo 160.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Atendido que en el plazo conferido por el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador que ha formulado la proposición económicamente más ventajosa ha presentado la documentación necesaria para formalizar el contrato y ha constituido la garantía definitiva exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con las atribuciones que han sido conferidas al Pleno en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del contrato.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras para la ejecución de las obras de "REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO EN VIÑASPRES", tramitado por procedimiento abierto, a la empresa EDUARDO ANDRÉS, S.A. (EDANSA), con CIF nº A-26028381 y domicilio social en CALLE LAS BALSAS, 13-2º, C.P. 26009, en Logroño, en las condiciones siguientes:

- Importe de adjudicación: **310.282,43 €**, más **65.159,31 €**, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de **375.441,74 €**.

- Ampliación del plazo de garantía: **48 meses** respecto a los 12 previstos por el Pliego, lo que hace un total de **60 meses** de garantía.

Todo ello de acuerdo con la oferta presentada por la empresa.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comparezca ante la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Iglesia, nº 1, de Lanciego/Lantziego, con el fin de formalizar el contrato en documento administrativo.

TERCERO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida número 1532.601.004 del Presupuesto General del ejercicio 2017.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la adjudicataria y al resto de empresas que han tomado parte en la licitación, con el correspondiente ofrecimiento de los recursos legalmente pertinentes, y disponer su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego; <http://www.lanciego.org/es/>

QUINTO.- Facultar al Alcalde, GORKA MAULEON OLALDE, para que pueda firmar cualquier documento que sea necesario para hacer efectivos los acuerdos precedentes.

6.- **SOSTENIBILIDAD LOCAL EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO: "UDALSAREA 21", RED VASCA DE MUNICIPIOS HACIA LO SOSTENIBILIDAD.**- DADA cuenta del Acuerdo de fecha de 27 de abril del 2016, de renovación del compromiso por la sostenibilidad local en la Comunidad Autónoma del País Vasco: "Udalsarea 21, Red Vasca de municipios hacia la Sostenibilidad" remitido por Técnico de Medio Ambiente de la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa, D. Aitor Senar Enekotegi, que literalmente dice así:

"En Bilbao, 27 de abril de 2016

Primero.- Con fecha 20 de diciembre de 2002 se firmó el convenio de constitución de Udalsarea 21, Red Vasca de Municipios hacia la sostenibilidad. La Red nació con la vocación de

constituir un foro de coordinación entre las Administraciones públicas para fomentar la sostenibilidad a nivel municipal avanzando en la implantación de la Agenda Local 21 en los municipios vascos en sintonía con el Programa Marco Ambiental de la CAPV.

Segundo.- A fin de consolidar la Red Udalsarea 21 y regular las relaciones entre las distintas Administraciones comprometidas con la implantación, desarrollo y seguimiento de la Agenda Local 21 en los municipios, con fecha 30 de marzo de 2010 se dio inicio a un proceso para promover la adhesión voluntaria de nuevos miembros, dotando a la Red de un carácter dinámico mediante la participación activa de todos sus componentes, en favor de la sostenibilidad.

Tercero.- En el marco del proceso de consolidación descrito, se adhirieron al compromiso por la sostenibilidad un total de 203 municipios de la CAPV, junto con el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial de Gobierno Vasco, representado por la Viceconsejería de Medio Ambiente, la Dirección de Transportes, URA Agencia Vasca del Agua, y la Sociedad Pública de Gestión Ihobe, en calidad de Secretaría Técnica y el Departamento de Salud de Gobierno Vasco. La vigencia del citado compromiso finaliza el 31 de diciembre de 2015.

Cuarto.- De conformidad con los antecedentes expuestos, y siendo necesario establecer un nuevo marco de regulación que renueve el compromiso por la sostenibilidad local, se establecen las siguientes estipulaciones cuyo contenido aceptan las Instituciones que se adhieran al presente acuerdo:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente acuerdo es renovar el Compromiso por la Sostenibilidad Local en la Comunidad Autónoma del País Vasco: “Udalsarea 21, Red Vasca de Municipios hacia la Sostenibilidad”, ampliando la red en cuanto a las administraciones miembros en ámbitos de actuación y en número de las mismas.

Los catorce años de andadura de la red han permitido consolidar la Agenda Local 21 como principal instrumento de gestión de las políticas de sostenibilidad local en la CAPV, es por tanto el momento de dar un salto cualitativo y avanzar en el compromiso e implicación de todos los miembros de manera que Udalsarea 21 convierta a Euskadi en referente internacional en materia de sostenibilidad.

Asimismo, constituye su objeto establecer determinadas modificaciones en el marco regulador de la mencionada Red de acuerdo con lo que se determina en las cláusulas siguientes.

Segunda.- Responsabilidades de las entidades pertenecientes al sector público vasco distintas a los Ayuntamientos.

La adhesión al presente acuerdo, por parte de entidades pertenecientes al sector público vasco distintas a los Ayuntamientos, supone la asunción de las siguientes responsabilidades:

- Colaborar para mejorar la coordinación y la dirección de la Red Vasca de Municipios hacia la Sostenibilidad en sintonía con los objetivos estratégicos señalados en la Planificación Ambiental de la CAPV.

- Proporcionar información de calidad respecto a proyectos similares, previamente identificados, en otros contextos territoriales con el objetivo de dar respuestas a las necesidades y retos planteados en la implantación de Agendas Locales 21.

- Contemplar Udalsarea 21 como foro de opinión y contraste de las políticas sectoriales de la CAPV.

- Facilitar asesoramiento e información sobre la captación de fuentes de financiación regional, estatal y/o europea tanto para la propia Red como para llevar a cabo los planes de acción local de los municipios miembros.

- Promover el intercambio de información mutua y sistemática en el ámbito de las Agendas Locales 21 (indicadores, buenas prácticas, integración de criterios de sostenibilidad en el planeamiento municipal, participación y comunicación ciudadana, etc.).

- Poner a disposición o facilitar el acceso de los Ayuntamientos a herramientas sencillas que permitan una mejor ejecución y seguimiento de los Planes de Acción Local, así como la revisión de sus Indicadores de Sostenibilidad Local.

- Apoyar a los Ayuntamientos en la consolidación, evaluación y seguimiento de los procesos de sostenibilidad local.

– Apoyar en la comunicación/divulgación de los avances que se vayan realizando en materia de Agenda Local 21, así como crear y promover actividades de comunicación y divulgación de la propia Red Vasca de Municipios hacia la Sostenibilidad.

– Proponer el desarrollo de proyectos en el marco de Udalsarea 21.

– Incluir en las comunicaciones que se realicen en el marco del presente documento de compromiso la referencia a Udalsarea 21.

– Abonar la cuota anual de pertenencia a la Red por importe de 15.000 euros, en concepto de obtener el avance de las políticas de sostenibilidad local a escala territorial o sectorial.

Tercera.- Responsabilidades Ayuntamientos

La adhesión de los Ayuntamientos al presente acuerdo supondrá la asunción de las siguientes responsabilidades:

– Permanecer y pertenecer a la Red Vasca de Municipios hacia la Sostenibilidad.

– Avanzar en la implementación de los procesos de la Agenda Local 21, como compromiso político y de mejora continua de cada Ayuntamiento, como contribución al desarrollo sostenible del término municipal, designando un responsable y un suplente para este proyecto.

– Facilitar información y compartir experiencias de interés en el marco de Udalsarea 21.

– Incluir en las comunicaciones que se realicen en el marco del presente compromiso la referencia a Udalsarea 21.

Cuarta.- Responsabilidades de la Sociedad Pública de Gestión Ambiental, Ihobe, S.A.

Además de asumir las responsabilidades citadas en la cláusula segunda, la Sociedad Pública de Gestión Ambiental, Ihobe, S.A., asumirá las siguientes responsabilidades:

- toda la gestión administrativa y la asistencia técnica de Udalsarea 21

- el fomento del desarrollo de proyectos innovadores en ámbitos de interés claves alineados con los objetivos de los diferentes planes o programas del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco para los municipios miembros de Udalsarea 21.

- la gestión y el mantenimiento actualizado del dominio en Internet correspondiente a la página de la Red Vasca de Municipios hacia la Sostenibilidad.

- sufragar los gastos asociados a la gestión y dinamización de la red con el fin de cumplir con los objetivos establecidos en la misma.

Quinta.- Estructura organizativa de la Red

La estructura organizativa de la Red Udalsarea 21 estará constituida por:

1.- Comité Ejecutivo:

El Comité Ejecutivo estará compuesto por un representante de cada una de las entidades que se adhieran al presente documento de Acuerdo:

La Presidencia del Comité Ejecutivo será el o la titular del Departamento con competencias en materia de medio ambiente del Gobierno Vasco.

Serán funciones del citado Comité Ejecutivo las siguientes:

- el impulso y liderazgo político de la Red,

- el seguimiento de las actividades desarrolladas por la misma,

- la aprobación de los Planes estratégicos, Planes de gestión y otros aspectos que sea preciso regular.

La constitución y funcionamiento de este Comité Ejecutivo se podrá regir por un procedimiento a aprobar con posterioridad a la firma de este Acuerdo.

Las reuniones de este Comité Ejecutivo tendrán carácter anual.

Al objeto de afrontar los nuevos retos ambientales de alcance temático global y permitir la operatividad en la adopción de acuerdos, el Comité Ejecutivo podrá crear diferentes Comisiones Temáticas en relación con los asuntos que dicho Comité Ejecutivo le asigne.

La Sociedad Pública de Gestión Ambiental, Ihobe, S.A., en calidad de Secretaría Técnica de la Red, formará siempre parte de las Comisiones Temáticas que se creen.

2.- Comité Técnico:

El Comité Técnico se constituye en un grupo de trabajo permanente conformado por hasta dos representantes de cada entidad adherida al presente documento, es el principal foro de

comunicación de actividades y servicios de la Red, sin perjuicio de que el propio Comité decida establecer varios grupos de trabajo para garantizar la operatividad del mismo.

Serán funciones del citado Comité las siguientes:

- promover el intercambio de experiencias y de información de valor,
- fomentar la comunicación entre distintos perfiles de Ayuntamientos,
- crear grupos de trabajo específicos para el desarrollo de materiales y recursos comunes de

la Red,

- y diseñar los planes estratégicos y de gestión de la Red.

3.- Secretaría Técnica:

La Secretaría Técnica de Udalsarea 21 corresponde a la Sociedad Pública de Gestión Ambiental, Ihobe, S.A.

Serán funciones de la Secretaria Técnica:

- coordinar las reuniones, convocar a los/as asistentes, realizar las labores administrativas y económicas derivadas de la gestión de la Red,

- realizar todas aquellas labores de coordinación que impliquen el trabajo en grupo derivadas tanto del Comité Técnico como de la Asamblea General, desarrollados al amparo de la Red,

- dinamizar y seguir los Planes

Estratégicos y de Gestión,

- ejercer la representación pública de la Red.

Sexta.- Adhesiones y bajas.

Podrán adherirse al presente acuerdo otras entidades pertenecientes al sector público vasco, distintas a las mencionadas en el apartado expositivo tercero de este Acuerdo, previa aprobación por parte de la Presidencia de la Red.

Las solicitudes de adhesión al presente acuerdo se formalizarán mediante una declaración, asumiendo su contenido de acuerdo con los Anexos I-A y I-B.

Las entidades miembros de este acuerdo podrán darse de baja notificándolo a la Presidencia de la Red con un preaviso de 3 meses y en todo caso, habiendo concluido todas las cooperaciones que pudieran estar en curso de ejecución.

Las solicitudes de baja al presente acuerdo se formalizarán mediante una declaración, asumiendo su contenido de acuerdo con el Anexo II.

Séptima.- Vigencia.

El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su adopción y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020, fecha en la que podrá ser prorrogado automáticamente por mutuo acuerdo de las partes.

Octava.- Difusión y comunicación Pública.

Previamente a la difusión pública de la información obtenida en cualquiera de los proyectos desarrollados en el marco de Udalsarea 21, deberá informarse de ello a la Secretaria Técnica de la Red. La difusión pública de la información deberá incorporar los logos y las referencias a la Red, de acuerdo con lo que disponga el manual de estilo a tal fin elaborado."

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Adherirse al Acuerdo de Renovación del Compromiso por la Sostenibilidad Local en la Comunidad Autónoma del País Vasco "Udalsarea 21, Red Vasca de Municipios hacia la Sostenibilidad", aprobado el 27 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Designar al Alcalde - Presidente, Gorka Mauleón Olalde, responsable político de "Udalsarea 21, Red Vasca de Municipios hacia la Sostenibilidad".

7.- **CORRESPONDENCIA OFICIAL**. - Seguidamente se da lectura a la correspondencia Oficial, que posteriormente se detalla:

7.1.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**. - Dada cuenta del escrito de fecha 23 de febrero del 2017, remitido por la Registradora de la Propiedad de Laguardia, doña Alba Erostarbe Fernandez, relacionado con la notificación de la inmatriculación de la siguiente finca:

1) Finca rústica situada en el paraje de “ARRABAL”, parcela 460 del polígono 6, jurisdicción de Lanciego.

Los titulares registrales de dichas fincas son Juan Carlos González Mendieta casado con Maria Begoña Ayala León y Jorge Adalberto González Mendieta casado con María Lucia Barrio Pérez.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

7.2.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**- Dada cuenta del escrito de fecha 26 de enero del 2017, remitido por la Registradora de la Propiedad de Laguardia, doña Alba Erostarbe Fernandez, relacionado con la notificación de la inmatriculación de las siguientes fincas:

1) Finca rústica situada en el paraje de “AGUZADERA”, parcela 2222 del polígono 5, jurisdicción de Lanciego.

2) Finca rústica situada en el paraje de “ABARRAL”, parcela 474 del polígono 6, jurisdicción de Lanciego.

Los titulares registrales de dichas fincas son Juan Carlos González Mendieta casado con Maria Begoña Ayala León y Jorge Adalberto González Mendieta casado con María Lucia Barrio Pérez.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

7.3.- **JUNTAS GENERALES DE ALAVA.**- Dada cuenta de la Moción 5/2017, de 8 de febrero, remitida por el Presidente de las Juntas Generales de Alava, D. Pedro Ignacio Elósegui González de Gamarra, en defensa de la oferta de empleo público, de los servicios públicos forales y del conjunto de las Administraciones Públicas.

La Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, darse por enterada.

7.4.- **JUNTAS GENERALES DE ALAVA.**- Dada cuenta de la Moción 11/2017, de 22 de febrero, remitida por el Presidente de las Juntas Generales de Alava, D. Pedro Ignacio Elósegui González de Gamarra, para facilitar a la ciudadanía Alavesa afectada los trámites necesarios para la devolución de las cláusulas suelo y el cumplimiento de las declaraciones fiscales.

La Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, darse por enterada.

7.5.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL.**- Dada cuenta del escrito de fecha 9 de enero del 2017, remitido por el Director de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Alava, D. Iñaki Guillerna Saenz, que literalmente dice así:

“En contestación a su escrito con fecha de registro de entrada de 26 de diciembre de 2016 en el que se solicita una prórroga para la ejecución de la obra “Reforma de los vestuarios y del bar de las piscinas municipales” subvencionada por el Plan Foral de Obras y Servicios 2016, le informo de que, tal y como se dispone en la Orden Foral 120/2016, de 8 de marzo por la que se le comunica al Ayuntamiento de Lanciego la concesión de la subvención, se establecía un plazo de 3 meses para la presentación de la memoria valorada/proyecto técnico y de la documentación administrativa correspondiente.

Teniendo en cuenta las razones que el Ayuntamiento de Lanciego argumenta en su solicitud de prórroga, se propone lo siguiente:

1.- Mantener el plazo concedido al citado Ayuntamiento para la ejecución de la obra en el 31 de diciembre de 2017.

2.- En el caso de que en el plazo anteriormente señalado no se cumpla lo previamente preceptuado, se podrá dar por caducado el derecho de ayuda económica.

3.- Mantener inalterada la planificación presupuestaria aprobada, condicionando su modificación a la aprobación de las reasignaciones presupuestarias que pudieran llevarse a cabo por el Consejo de Gobierno.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

7.6.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL.-** Dada cuenta del escrito de fecha 15 de marzo del 2017, remitido por el Director de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Alava, D. Iñaki Guillerna Saenz, por el que se envía Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral número 133/2017, de 14 de marzo, en el que se resuelve el Concurso Unitario 2016 para la provisión de puestos vacantes reservados a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Territorio Histórico de Alava, y se declara vacante la Secretaria de la Agrupación de Lanciego, Elvillar y Kripan.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

7.7.- **AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI.-** Dada cuenta de la Moción aprobada por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de febrero del 2017, referente al Pozo de gas Armentia-2.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- Se personaron en esta Sesión Ordinaria los vecinos de Lanciego Jesús Blanco Martínez de Osaba y Blanca Rodriguez Querejazu, para solicitar el abono de la cantidad de 1.760 €, correspondiente al convenio que firmó Blanca Rodriguez Querejazu con este Ayuntamiento de Lanciego, de fecha 10 de septiembre del 2014, de la cesión de terreno de parte del inmueble denominado “antiguo gallinero” situado en la calle Camino de Elvillar, nº 11 B) de Lanciego (Alava), polígono 8 parcela 1740, para la ejecución de las obras de “REFORMA DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE ELVILLAR EN LANCIEGO”.

Esta Corporación municipal tiene constancia de la existencia de una cantidad pendiente de abonar a este Ayuntamiento de Lanciego de las obras de “Renovación de pavimentación de la báscula de Lanciego y sus accesos” que se ejecutaron en el ejercicio 2008, por lo que examinará toda la documentación existente al objeto de tomar una decisión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **veintiuna horas**, extendiéndose la presente Acta, que consta de **6 folios**, que en el Libro de Actas del Pleno de este Ayuntamiento le corresponden los números **1.120.478, 1.120.479, 1.120.480, 1.120.481, 1.120.482 y 1.120.483** que en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.